



ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE PLAN DE EXPERIENCIA 2020 - 2021

Mediante [Resolución de fecha Lunes, 16 de noviembre de 2020](#) de la Secretaría General de Empleo de la Junta de Extremadura, se resuelve conceder una subvención de 701.000 €, al Ayuntamiento de Mérida, para el programa de fomento de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las Bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución de concesión se determina que el proceso de selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos previstos por los artículos 14 y 15 del citado Decreto 100/2017.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el art. 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE 117 PERSONAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, DE DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS/AS COMO DESEMPLEADOS/AS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA.

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la **selección de personas que sean demandantes de empleo inscritas como desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE**, y posterior contratación a tiempo parcial de 117 personas, por un período de 6 meses, de entre las personas seleccionadas por el Centro de Empleo de Mérida I que reúnan los requisitos exigidos, en cada caso por el Decreto 100/2017 de 27 de junio por el que se establecen las Bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia, para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Conservación y mantenimiento de infraestructuras.
2. Servicios de proximidad.
3. Turismo.
4. Tecnologías de la Información y la comunicación.
5. Promoción deportiva y sociocultural.
6. Servicios administrativos y auxiliares



Dichas actividades objeto de la subvención han sido financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, con la cofinanciación en su caso, del Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento.

Las contrataciones **PREVISTAS** a realizar son para los siguientes puestos y categorías

OCUPACIÓN PROFESIONAL	Total Puestos de Trabajo	Categoría Profesional	Plazas Turno Ordinario	Plazas Turno Discapacidad**
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	5	C2	3	2
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	46	AP	43	3
AUXILIARES DE BIBLIOTECAS	3	C2	2	1
AUXILIARES DE VETERINARIA	2	C2	2	0
CONDUCTOR MAQUINARIA, RETRO EXCAVADORA, PLUMA, NIVELADORA, TRACTOR	1	C2	1	0
CONSERJES MANTENEDORES/AS EDIFICIOS	22	AP	19	3
CONSERJES-SEPULTUREROS / AS MANTENEDOR / A	3	AP	3	0
INFORMADORES/AS TURÍSTICOS	2	C1	2	0
MECÁNICO CONDUCTOR (CARNET DE VEHÍCULOS DE PESO PESADO)	1	C2	1	0
MONITOR OCUPACIONAL JARDINERIA	1	C1	1	0
MONITOR SOCORRISTA/NATAACION	2	C1	2	0
MONITOR/A ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL	2	C1	2	0
MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	4	C1	3	1
OFICIALES DE JARDINEROS/AS	4	C2	3	1
OPERARIOS/AS LIMPIEZA	10	AP	7	3
OPERARIOS/AS OFICIOS MULTIPLES	7	AP	5	2
TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2	C1	2	0
Total	117		101	16

86%

14%

NOTA: El mínimo exigido es el 10%

**** Personas cuya discapacidad, no le impida realizar las funciones básicas y adaptadas al puesto al que concurren.**



SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas candidatas que vendrán seleccionados por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio y en su caso:

- a) Ser personas demandante de empleo inscrita como desempleada en los Centros de Empleo del SEXPE. Esta condición debe mantenerse **a fecha de contratación**.
- b) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la **categoría exigida en el SEXPE**, así como en posesión de la titulación o cualificación profesional exigida, en los siguientes casos:

CATEGORÍA / OCUPACIÓN PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	Formación complementaria no obligatoria.
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilios, de nivel II.	
Auxiliar Administrativo/a	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado/Módulos Experimentales de Nivel II, Fp1. Auxiliar Administrativo)	
Auxiliar de Biblioteca	Graduado Escolar o equivalente	Formación en auxiliar de Bibliotecas
Auxiliar de Veterinaria	Título de Auxiliar de Clínica Veterinaria	
Técnicos de administración de sistemas informáticos en red	Título de Administración de sistemas informáticos en red. Grado Superior	
Conserjes Sepultureros / as	Graduado escolar o equivalente	Formación básica en albañilería
Conserjes Mantenedores / as	Graduado escolar o equivalente	Formación en mantenimiento o mantenimiento de edificios
Informadores / as Turísticos / as	Certificado de profesionalidad promoción turística local e información al visitante, nivel I. Nivel de inglés B1.	

CATEGORÍA / OCUPACIÓN PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	Formación complementaria no obligatoria.
Oficiales de jardinería	Certificado de estudios primarios (ESO) y Certificado de profesionalidad homologado de la categoría profesional de jardinería.	
Mecánico / a Conductor vehículos pesados.	Certificado de profesionalidad en mecánica del Automóvil o familia profesional similar. Carnet de Vehículos Pesado B, D, C+E	
Conductor Maquinaria, Retro Excavadora, Pluma, Niveladora, Tractor.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado / Módulos Experimentales de Nivel II y Carnet C1. Carnet de Motoniveladora en vigor. Título de Motoniveladora con 250 horas de aprendizaje. Carnet de retroexcavadora	
Monitor/a de Actividades Dirigidas con Soporte Musical	Bachillerato o equivalente y requisitos de la Ley 15/2015 de profesiones del deporte, Monitor/a de actividades dirigidas con soporte musical o equivalente	
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	Bachillerato o equivalente, además del Curso Expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura como Monitor de Ocio y Tiempo Libre o similar.	
Monitor/a Ocupacional Jardinería	Formación en Horticultura, jardinería y viverismo.	
Monitor / a Socorrista / Natación	FP2-Grado medio/Bachiller Para Monitor: los establecidos en Requisito Ley "LEY 15/2015 de profesiones del Deportes" Como socorristas: Titulación Socorristas Acuáticos expedidas por Cruz Roja Española, Federación Natación o TAFAD.	
Operario de Limpieza	Certificado de Escolaridad y / o Graduado Escolar	
Operario de Oficios Múltiples	Graduado Escolar o equivalente y permiso de circulación	

- e) Poseer la **capacidad funcional para el desempeño de las tareas.**
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No podrán ser seleccionados personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses, salvo los casos en que hubiesen sido contratadas por un periodo menor a 6 meses. Este requisito, podrá excepcionarse **en aquellos supuestos en los que no haya personas trabajadoras desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el Centro de Empleo.**



- h) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, **que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.**
- i) Las personas con discapacidad, deberán tener acreditada su condición ante el centro de Empleo. **No le será aplicable la obligación de estar en posesión del título de Graduado en ESO.**

TERCERO: PROCESO DE SELECCIÓN.

Por parte del SEXPE se realizará una preselección de acuerdo con la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento y según los criterios de prioridad que determinan los artículos 14 y el 15 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, **además de los criterios de adecuación al puesto de trabajo fijados por el Ayuntamiento, que consisten en:**

1ª.- Prioridad a la persona aspirante que **no tenga experiencia en trabajos de la categoría a la que opta.**

2ª.- El tiempo en desempleo.

- a) **Grupo 1:** Demandantes de primer empleo que estén en posesión de al menos, el título de ESO o equivalente a nivel laboral para los menores de 20 años.
- b) **Grupo 2:** Demandantes desempleados de larga duración.
- c) **Grupo 3:** Restos de demandantes de empleo.

Como excepción y de forma extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta la situación extraordinaria provocada por el virus COVID -19 en la que se han tomado las medidas oportunas para garantizar la no propagación del virus, el Ayuntamiento de Mérida, **ha decidido que el personal seleccionado para los puestos ofertados, sean las personas remitidas desde el SEXPE, conforme al orden de preselección marcado en las bases reguladoras y en función de las ofertas de perfiles y categorías profesionales que se hayan realizado al centro de empleo Mérida 1.**

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Mérida, solicitará dos plazas por puesto ofertado, para establecer las correspondientes listas de espera para sustitución por bajas IT, vacantes que se produzcan, etc.



QUINTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, procederá a formalizar las contrataciones a las personas que sean remitidas desde el SEXPE y en el mismo orden de remisión.

Periodo de prueba: Se establece el correspondiente periodo de pruebas, a los grupos de cada categoría profesional del Ayuntamiento de Mérida.

SEXTO: DECRETO 100/2017 DE 27 DE JUNIO DEL 2020.

En lo no previsto en estas bases, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se **establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio)

Mérida a 16 noviembre 2020
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

D. Julio César Fuster Flores